

ACTAS

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

Paraguay 1657 - 1er. Piso

1062 Capital Federal - República Argentina

El presente libro de Actas
Consta de 383 folios y está destinado
a la Asociación para la Información
Educativa.

Buenos Aires, 20 de junio de 1989



LAUREANO GARCIA ELORRIO
DIRECTOR
CENTRO NACIONAL DE
INFORMACION EDUCATIVA

Acta N°1.

ACTA DE FUNDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INFORMACIÓN EDUCATIVA.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte ^{y un} días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las ocho horas se reúnen en el Centro Nacional de Información Educativa sito en Paraguay 1657, primer piso, de la Capital Federal los presentes: Don Laureano García Elorrio, D.N.I. n° 4243210, domiciliado en Santa Fe 2847 de la Capital Federal; Doña Mabel Martínez, L.C. n° 0914829, domiciliada en Las Heras 2126, 11° C, de la Capital Federal; Doña Lilian Raquel Romero, C.I. n° 2879957, domiciliada en Entre Ríos 939, 1° D, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Don José Bianco, L.E. n° 4.482.400, domiciliado en Callao 120, Merlo, Provincia de Buenos Aires; Doña Olga Albarracín, L.C. n° 0509913, domiciliada en Bartolomé Mitre 3840, 2° N, de la Capital Federal; Doña Marta Ivanovich, DNI n° 2364067, domiciliada en Araoz 2929, 12° B, de la Capital Federal; Doña Rosa Brambilla, L.C. n° 0056659, domiciliada en Rodríguez Peña 722, 4° A, de la Capital Federal; Doña Lybabil Brun, C.I. n° 3472963, domiciliada en Junín 1533, 6° A de la Capital Federal; Doña María Luisa De Lellis, L.C. n° 2385613, domiciliada en Medrano 455, 6° A de la Capital Federal; Doña María Elena Dopacio, L.C. n° 4.405.583, domiciliada en Callao 1370, 10° D, de la Capital Federal; Doña Rosa González, DNI n° 4663726, domiciliada en 2 de abril 6451, 9° C, de la Capital Federal; Doña Leonor Maradona, DNI n° 3.009707, domiciliada en Tola 1381, de la Capital Federal; Doña Emilse Pagés, L.C. n° 2827237, domiciliada en Yermal 846, 14° F, de la Capital Federal; ~~Doña María Marta Ramos, L.C. n° 5.093.420, domiciliada en San Trueno 226, de la Capital Federal; Don Luis Rodríguez, L.E. n° 4.789.760, domiciliado en Pedro de Mendoza 1727, 1° 25 de la Capital Federal; Don Javier Rubio, D.N.I. n° 2020.9386, domiciliado en Ayacucho 1360, 7° B, de la Capital Federal; Don Andrés Ruiz, D.N.I. n° 17.110.385, domiciliado en Paraguay 3359, 7° 32, de la Capital Federal; Doña Susana Garchini, L.C. n° 2587393, domiciliada en~~

Paraguay 3536, 5º E, de la Capital Federal; Don Hugo Villagra, L.E. 4.583.259, domiciliado en Boulogne sur Mer 858, 6º B, de la Capital Federal; Don Horacio Néstor Filipo, D.N.I. 4.403.899, domiciliado en Avenida San Martín 7848, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Don Daniel Lozano, D.N.I. nº 10.244.275, domiciliado en Necochea 1639, 2º P, Rosario, Provincia de Santa Fe; Doña Roxana Ruiz, D.N.I. nº 20.521.868, domiciliada en Paraguay 3359, 7º 32, de la Capital Federal; Doña María Elena Alvarez Claros, L.C. 4.366.091, domiciliada en Necochea 935, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Don Antonio Bresán, D.N.I. nº 13.788.833, domiciliado en Moreno 1961, 1º D, Rosario, Provincia de Santa Fe; Don Rodolfo Raúl Mora, ci 393.7773 domiciliado en Entre Ríos 939, 1º D, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Doña Nilda Gordillo, L.C. nº 5438.884, domiciliada en Fagnano 777, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Don Oscar Echevarría, D.N.I. nº 10.896.411, domiciliado en Medrado 237, 5º B de la Capital Federal; Doña Elisa Bianchi, ci 5256.975, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 1277, 10º, de Capital Federal; Doña María Inés Olmedo, D.N.I. 6.264.234, domiciliada en Beruti 2839, 12º E, de Capital Federal; Doña Ana María Danza, L.C. nº 4.951.330, domiciliada en Ciudad de la Paz 2438, 2º D, de la Capital Federal; Doña María Laura García Elviro, D.N.I. nº 17.233.011, domiciliada en Santa Fe, 2847, 6º N, de la Capital Federal; Doña Estela María García Elviro, D.N.I. nº 13.120.87, domiciliada en Santa Fe 2847, 6º N, de la Capital Federal; Don Juan Manuel García Elviro, D.N.I. nº 17.896.338, domiciliado en Santa Fe 2847, 6º N, de la Capital Federal; Don Antonio Salonia, ci nº 18.896.98, domiciliado en Güemes 4717, 6º de la Capital Federal; Don Arturo Pérez, D.N.I. nº 5.571.372, domiciliado en Kelsey 2024, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Don Jorge

Quargnolo, c.i. n° 1889698, domiciliado en Ávalos 1962 de la Capital Federal; Doña Carmen Ruifolo de Quargnolo, c.i. n° 1688563, domiciliada en Ávalos 1962, de Capital Federal; Don Juan Alfredo Romeo, c.i. 6748550, domiciliado en Sánchez de Bustamante 30, P.B. B, de Capital Federal; Doña Gloria Mabel Stella, c.i. n° 1844079, domiciliada en Artiguera 1496 de Capital Federal; Don Juan Carlos Selva, c.i. n° 3.333.126 domiciliado en Chile 2482, 3° A de esta Capital Federal; Don Angel Carlos Moglia, L.E. n° 4863440, domiciliado en 9 de julio 746, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Doña Patricia Terrill, D.N.I. n° 16548356, domiciliada en Beruti 3587, 3° C, de la Capital Federal; Don Guillermo Jordi, D.N.I. n° 10614.279, domiciliado en Ibáñez 1580, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Doña Ana María Santolorenti, c.i. n° 9664318, domiciliada en Larrea 1273, 3° B, de la Capital Federal; Don José Paguena, D.N.I. n° 12112218, domiciliado en Oro 2663, 4° C, de Capital Federal; Don Mario Mattera, L.E. n° 4317468, domiciliado en Puán 889, 1° C, de Capital Federal; Don Francisco Tur D.N.I. n° 4.200739 domiciliado en Juncal 2508, 7° A, de Capital Federal; Don Evaristo José González Silva, D.N.I. n° 4.222675, domiciliado en Las Flores 2126, 11° C, de la Capital Federal; Doña Amneris Inés Romero, L.C. n° 0368808, domiciliada en José Manuel Estrada 4099, La Lucila Provincia de Buenos Aires; Todos ellos abajo firmantes, resuelven fundar la Asociación para la Información Educativa para impulsar todas las acciones que hagan posible el cumplimiento de la misión asignada al Centro Nacional de Información Educativa que le fuera fijada por Resolución Ministerial n° 2278/88: "Asistir a la Dirección Nacional en los aspectos referidos a la documentación y a la información educativa, para satisfacer las necesidades de todos aquellos que de una u otra forma, participen en el sistema educativo, con especial énfasis en los responsables de la gestión educativa".

Testado: con toma de decisión, con el fin de lograr la mejor
 Doña María Matcalidad de la educación."

Ramos LE n° 5093420 La Comisión Organizadora provisoria queda constitu-
 domiciliada en ida por: Presidenta: Dra. Lillian Raquel Romero;
 San Ireneo 226 de Secretaria: Prof. Rosa Brambilla; Tesorero: Sr. Juan
 Capital Federal; Carlos Selva; Vocales: Dras. María Inés Olmedo, Elisa Bianchi
 Don Luis Rodríguez y Ana María Danza.

LE n° 4789760 de Habiéndose formulado la presente Acta con la aproba-
 micado en Pedro ción unañime de los presentes, se procede a su firma
 de Mendoza 1727 ante el Escribano Dr. Isaac Molina y del Sr. Lau-
 1° 25 de Capital Federal Bruno García Elviro y la Dra. Lillian Raquel Romero,
 Doña Susana Tanchini representantes de la Asociación.

LE n° 2587393 domi- Siendo las once horas, se da por finalizada la
 ciliada en Paraguay reunión.

3536, 1° E. de la Ca- Entre líneas "y un" vale
 pital Federal.

no vale

Lilian R. Romero.

Rosa Brambilla

José M.

Dr. Isaac

Elviro

José J. Jior

Roberto
 Legado de Cuijeto
 Roberto
 Jior

Alvaro Ruiz
Lozano Ruiz
Wagner

Leonora Mandana

Hugo Tillagay

Rubio

Francisco

Alvaro Curbasa

Edmundo
Patricio

Amalia Danga
Alvaro
S. Me

Augusto

Olivia Bianchi

Blanca de la Cruz

CO.
J. B. B.
Antonia

Amador

Gal
Reina

Tom
Amador

ASOCIACIÓN PARA LA INFORMACIÓN EDUCATIVA

ESTATUTO

TÍTULO I: DENOMINACIÓN y DOMICILIO:

Artículo 1º: Con la denominación de Asociación para la Información Educativa, queda constituida a partir del 20 de junio de 1989, una Asociación Civil como sujeto de derecho, fijando su sede en el local que ocupa el Centro Nacional de Información Educativa, calle Paraguay 1657, 1º Piso, de Capital Federal. Dicha Asociación funcionará sin fines de lucro.

TÍTULO II: ACEPTACIÓN DE NORMAS:

Artículo 2º: La Asociación acepta las normas sobre fiscalización, administración, documentación y contabilidad por parte de la autoridad competente.

TÍTULO III: FINES:

Artículo 3º: Los fines de la Asociación consistirán en el desarrollo de las actividades que tiendan a lograr, por parte del Centro Nacional de Información Educativa, el cumplimiento de la Misión que le fuera fijada por Resolución Ministerial n° 2278/88: "Asistir a la Dirección Nacional en los aspectos referidos a la documentación y a la información educativa, para satisfacer las necesidades de todos aquellos que de una u otra forma participan en el sistema educativo con especial énfasis en los responsables de la gestión educativa con toma de decisión con el fin de lograr la mejora de la calidad de la educación.

TÍTULO IV: DE LOS SOCIOS:

Artículo 4º: Se reconocerán tres categorías de socios:

- a) Activos: Serán socios activos todas aquellas personas que abonen la cuota que fije la Asamblea.
- b) Adherentes: Serán socios adherentes aquellas personas que abonen una cuota no inferior al duplo de la

cuota del Socio Activo.

c) Honorarios: Serán socios honorarios las personas que nombre la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva y que, por su dedicación, altruismo y actos realizados en beneficio de esta Asociación merezcan tal distinción.

Artículo 5º: Todo socio activo tiene derecho a:

- a) Concurrir a las Asambleas Generales con voz y voto en ellas.
- b) Elegir y ser elegido.
- c) Solicitar por escrito, de la Comisión Directiva, informaciones sobre la marcha de la Asociación.
- ch) A someter a consideración y por escrito, proyectos que tiendan al adelanto y progreso de la Sociedad.
- d) Integrar subcomisiones con su consenso y a requerimiento de la Comisión Directiva.

Artículo 6º: La calidad de socio se pierde por renuncia o por expulsión ante falta grave, debidamente comprobada y por resolución de los dos tercios del total de miembros de la Comisión Directiva. Esta resolución podrá ser apelada ante la primera asamblea cuya decisión será a su vez inapelable. El socio con seis cuotas de mora perderá su derecho a voz y voto en las Asambleas, y a integrar la Comisión Directiva.

Artículo 7º: Todo socio activo y adherente tiene los siguientes deberes:

- a) Abonar la cuota mensual que indique la Comisión Directiva.
- b) Respetar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las de la Comisión Directiva.
- c) Asistir a las Asambleas a que fueran convocados, expresar su opinión y emitir su voto.
- ch) En caso de renuncia, comunicarla por escrito.
- d) Desempeñar con altruismo el cargo para el que fuera elegido, dentro de la Comisión Directiva y propender con su acción al mejoramiento y prestigio de la Asociación.

Artículo 8º: Los socios honorarios gozarán de los siguientes derechos:

- a) Concurrir con voz únicamente a las Asambleas.
 b) Integrar subcomisiones.

TÍTULO V: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Artículo 9º: La Asociación funcionará bajo la Dirección de una Comisión Directiva que será encargada de dirigir, administrar en actos, gestiones y contratos. Estará integrada por quince miembros Titulares que durarán dos años en sus mandatos y se renovarán por mitades cada año, en la Asamblea General Ordinaria y diez miembros suplentes que durarán un año en su mandato pudiendo ser reelegidos.

Artículo 10º: La Comisión Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un Secretario, un Prosecretario, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales suplentes, tres Revisores de cuentas. Todos ellos socios activos.

Artículo 11º: La distribución de los cargos se hará por elección de la mayoría de los miembros Titulares en la primera sesión de la Comisión Directiva, posterior a la Asamblea en que fueron elegidos.

Artículo 12º: Los cargos de Presidente, Tesorero, Protesorero, Revisor de cuentas y Asesor, son incompatibles para cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Artículo 13º: Un docente que cumpla funciones en el Centro integrará la Comisión Directiva en calidad de Vocal con voz y voto.

Artículo 14º: La Comisión Directiva sesionará válidamente con el número de (5) cinco de sus miembros Titulares. Este número podrá completarse, en caso de ausencia de uno o más miembros Titulares, con vocales suplentes por orden de lista.

Sus decisiones se tomarán mediante la rotación de sus

integrantes por simple mayoría de votos. Dicha Comisión se reunirá por lo menos, una vez al mes en sesión ordinaria.

Artículo 15°: Además de la reunión mensual ordinaria podrá haber otras de carácter extraordinario, cuando el Presidente o cuatro(4) de los miembros de la Comisión Directiva lo crean necesario o así lo solicitare el Asesor.

Artículo 16°: Las reuniones de la Comisión Directiva tendrán lugar en el local del Centro Nacional de Información y para ser consideradas válidas deberán contar con la presencia del Asesor o de su delegado.

Artículo 17°: Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser separados como integrantes de la misma en los siguientes casos:

a) Por inasistencia de seis (6) sesiones consecutivas o diez (10) alternativas, sin aviso por razones justificadas. En este caso el cargo vacante se cubrirá, en acuerdo de la Comisión Directiva, de entre los titulares, completándose el número de miembros con los suplentes en su orden.

b) Por no cumplir con los deberes normados en el artículo 7° de estos Estatutos.

Artículo 18°: Son atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Todas las que a continuación se numeran;

b) Convocar a Asamblea.

c) Aceptar donaciones, legados y subsidios.

ch) Organizar para allegar recursos, rifas o bono contribución debidamente autorizados por los órganos competentes.

d) Designar subcomisiones para elaborar en sus tareas y aprobar la reglamentación que las rige, las que deberán ser presididas por un miembro de la Comisión Directiva, no pudiendo recaudar fondos por sí.

e) Resolver toda cuestión no prevista en el presente Estatuto, debiendo dar cuenta de ello en la Primera Asamblea Ordinaria.

f) Fijar la cuota inicial "ad referendum" de la primera Asamblea

Ordinaria.

g) Separar de la Asociación a cualquiera de sus miembros que incurra en faltas que lesionaren moral o materialmente los intereses de la misma o del Centro, debiendo dar cuenta de ello en la primera Asamblea Ordinaria.

Artículo 19º: Son obligaciones de la Comisión Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- b) Velar por la no ingerencia de sus miembros en la organización y funcionamiento de la Asociación.
- c) Abstenerse de realizar toda actividad política, gremial, religiosa o sectaria en el seno de la Asociación.
- ch) Administrar los fondos sociales.
- d) Realizar la conscripción anual de socios, confección y exhibición del padrón de los mismos, en oportunidad de las Asambleas.
- e) Organizar actos culturales y sociales, de acuerdo con los fines expresados en este Estatuto.
- f) Considerar sistemáticamente el estado de cuenta de Tesorería y el Balance, en la Asamblea y en cualquier otra ocasión que la autoridad competente de fiscalización lo requiera.
- g) Recibir y entregar bajo inventario las existencias sociales.
- h) Considerar y aprobar la memoria anual a presentar en la Asamblea General Ordinaria.

TÍTULO VI: DE LOS MIEMBROS.

Artículo 20º: DEL PRESIDENTE.

Son deberes y atribuciones:

- a) Observar y hacer observar estrictamente este Estatuto, su reglamentación y resoluciones aceptadas por la Comisión Directiva y las Asambleas.
- b) Representar a la Asociación en todos los actos en que ella intervenga, solo o conjuntamente con otros miembros de la Comisión Directiva.

- c) Convocar las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva ejerciendo la Presidencia de estas últimas. _____
- ch) Fijar los asuntos a tratarse en el orden del día. _____
- d) Representar legalmente a la Asociación, con el consiguiente poder para firmar todos los documentos en que está interesado la misma, debiendo ser acompañada su firma, según el caso, por la del secretario y/o Tesorero. Su firma puede ser reemplazada por la del vicepresidente. _____
- e) Intervenir en la Secretaría y Tesorería cuando lo crea conveniente para fiscalizar el movimiento de la Asociación. _____
- f) Preparar y presentar anualmente a la Comisión Directiva para su aprobación la Memoria Anual que deberá ser entregada a los socios y considerada en la Asamblea Ordinaria. _____
- g) Firmar las actas y demás documentos aprobados por la Comisión Directiva y las Asambleas, como así también los libros de Tesorería y balances. _____
- h) Delegar la Presidencia a fin de tomar parte en las deliberaciones o discusiones. _____
- i) Levantar la sesión cuando durante las reuniones de la Comisión Directiva o Asambleas se produjeran violencias y desórdenes. _____
- j) Resolver conjuntamente con el Asesor asuntos de suma ingerencia, dando cuenta en la Sesión de la Comisión Directiva inmediata. _____

Artículo 21º: DEL VICEPRESIDENTE:

Es atribución y deber del vicepresidente: Sustituir al Presidente toda vez que éste faltare a las reuniones de la Comisión Directiva o Asambleas. En caso de ausencia, renuncia o separación, o durante el período solicitado por el Presidente, lo reemplazará por el tiempo que faltare para terminar su mandato, ajustando su cometido a lo determinado en el artículo anterior. _____

Artículo 22º: DEL SECRETARIO:

Son atribuciones y derechos del secretario: _____

- a) Refrendar la firma del Presidente o Vicepresidente en todos los casos requeridos. _____
- b) Llevar el registro de socios. _____
- c) Redactar la correspondencia, hacer las citaciones y dirigir las circulares internas. _____
- ch) Llevar el archivo de la correspondencia recibida y de las copias y de la que se expida. _____
- d) Organizar, clarificar y dirigir el archivo social. _____
- e) Llevar un registro de útiles y elementos adquiridos por la Asociación. _____
- f) Firmar el libro de Actas conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente. _____
- g) Dar lectura en las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas del orden del día. _____
- h) Coordinar con la Dirección del Centro Nacional de Información Educativa todo lo relacionado con el cuidado y custodia de libros y documentación de la Asociación. _____
- i) Efectuar toda la documentación relacionada con los llamados a licitación y contratos. _____
- j). Acompañar con su firma los libramientos de cheques de las cuentas corrientes, abiertas para la administración de fondos. _____
- k) Realizada la Asamblea, elevar ante autoridad competente, copia de la Memoria, Balance y nómina completa de la Comisión Directiva con domicilio y número de documentación personal, edad, estado civil, nacionalidad y profesión. _____
- l) Hacer conocer a los socios los llamados a Asamblea, su orden del día, Memoria, Balance e Inventario previamente aprobado por la Comisión Directiva. _____
- ll) Llevar libro de asistencia a reuniones de la Comisión Directiva, con indicación de las ausencias

y de sus avisos.

m) Comunicar al Presidente o a su reemplazante, inmediatamente y luego a la Comisión Directiva, los asuntos que se le presenten verbalmente o por escrito para su definición.

n) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva en ausencia del Secretario de Actas.

ñ) Presentar en todas las sesiones el libro de actas, dando lectura a la que corresponda y firmándola conjuntamente con el Presidente una vez aprobada.

Artículo 23º: DEL PROSECRETARIO:

a) Reemplazará al Secretario en caso de ausencia, todos los derechos y deberes inherentes al mismo.

b) Colaborará con el Secretario en la tarea a realizar.

Artículo 24º: DEL SECRETARIO DE ACTAS.

Con deberes y atribuciones:

a) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva.

b) Presentar en todas las sesiones el libro de Actas dando lectura a la que corresponda y haciéndola firmar una vez aprobada. En su ausencia lo hará el Secretario o el Prosecretario.

c) Colaborar con el Secretario y el Prosecretario en las tareas de secretariado.

Artículo 25º: DEL TESOERO y PROTESORERO:

Con deberes y atribuciones:

a) Percibir bajo recibo todo fondo social.

b) Abonar toda orden de pago autorizada, la que enumerará y firmará.

c) Llevar los libros necesarios para la contabilidad social y demás documentación auxiliar, debidamente rubricados.

ch) Depositar los fondos sociales en un Banco determinado a tal efecto, dentro de las 48 horas hábiles sin ningún tipo de deducción previa, es decir, que la suma recaudada debe ser igual al ingreso en Banco.

d) Informar en todas las reuniones de la Comisión Di-

rectiva el movimiento de fondos habidos y saldos.

e) Presentar mensualmente a la Presidencia, el movimiento de fondos sociales, acompañando el balance con los respectivos comprobantes de inversión, para su control y firma de aprobación.

f) Presentar a la Comisión Directiva quince días después del cierre del ejercicio, un balance general de fondos, para ser examinado por la Revisora de Cuentas y aprobado para su presentación a la consideración de la Asamblea Ordinaria.

g) Informar a la Comisión Directiva los socios morosos en el pago de sus cuotas.

h) Poner a disposición de la Revisora de Cuentas toda documentación y dar las explicaciones que le sean requeridas.

i) Controlar todos los ingresos de dinero que por distintos conceptos ingresen y constituyan el capital social.

j) Conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente y el secretario, es responsable de los pagos que se efectúen.

k) Acompañar con su firma los libramientos de cheques de las cuentas corrientes, abiertas para la administración de fondos.

l) Efectuar todos los pagos autorizados con cheques, salvo gastos menores, por lo que dispondrá de una suma cuyo monto fija la asamblea.

ll) Coordinar con la Dirección del Centro Nacional de Información Educativa todo lo relacionado con el cuidado y custodia de la documentación y libros de Tesorería.

Artículo 26º : DE LAS VOCALES TITULARES:

Son deberes y atribuciones:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión directiva y de las Asambleas.

b) Presentar proyectos para el mejor cumplimiento de las disposiciones estatutarias y funcionamiento de la Asociación.

c) Desempeñar las funciones que le fueran encomendadas tanto en el seno de la Comisión Directiva como en las subcomisiones, no pudiendo rechazarlas sino en caso justificado.

ch) Intervenir en las deliberaciones de la Comisión Directiva con voz y voto.

d) Reemplazar en sus cargos a los miembros titulares de la mesa directiva y a sus reemplazantes naturales, en ausencia de éstos y según su orden numérico.

Artículo 27º: DE LOS VOCALES SUPLENTE:

Los vocales suplentes podrán concurrir a las reuniones de Comisión Directiva con voz pero sin voto; reemplazarán a los titulares en caso de licencia, renuncia o separación, por procedencia numérica, con los mismos deberes y atribuciones, podrán integrar las subcomisiones y realizar las tareas de colaboración que se le asignen.

TÍTULO VII: EJERCICIO FINANCIERO, RENDICIÓN DE CUENTAS:

Artículo 28º: El ejercicio económico financiero comenzará el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 29º: Los cargos de revisores de cuentas estarán integrados por miembros titulares. Serán los encargados de revisar mensualmente las operaciones financieras y movimiento de fondos y de examinar el balance del Tesorero de la Asociación, para informar a la Asamblea General Ordinaria.

Podrán solicitar a la Tesorería, cuando lo consideren necesario los libros, inventarios, comprobantes de pago y todo otro elemento que haga al mejor desempeño de su tarea de fiscalización de la labor contable.

Tendrán la obligación de comunicar a la Comisión Directiva, en la primera reunión, todo aquello que a su juicio considere apartado de las normas estatutarias.

Artículo 30º: DEL ASESOR:

Ejercerá la función de Asesor permanente de la Comisión Directiva, el director del Organismo bajo cuya dependencia esté el Centro Nacional de Información Educativa.

La asistencia es necesaria en toda reunión de la Comisión Directiva para que las resoluciones o determinaciones que dicten tengan validez. El asesor podrá designar representante y siempre dicha designación recaerá en un miembro del personal que se desempeña en el Centro Nacional de Información Educativa.

Rubricará todos los libros de la Asociación. Elevará las actuaciones para el reconocimiento oficial, siempre que llenen las condiciones establecidas.

TÍTULO VIII : DE LAS ASAMBLEAS:

Artículo 31°: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias

Artículo 32°: La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria debe efectuarse por medio de circular que se enviara a los socios y publicará en el establecimiento con la anticipación de (10) diez días y en la que se consignará el orden del día correspondiente. No tendrá validez la convocatoria que no se ajuste a estos requisitos.

Artículo 33°: El quorum necesario en las Asambleas para iniciar la sesión a la hora fijada en la convocatoria será del 10% del total de los socios.

Transcurrida media hora de la hora fijada en la convocatoria la Asamblea Ordinaria y la Extraordinaria convoca, cuando la Comisión Directiva lo juzgue necesario, a otra asamblea que tendrá lugar con el número de socios presentes, con derecho a voto.

Serán presididas por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Quien ejerza la Presidencia solo tendrá voto en caso de empate.

Artículo 34°: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. El Presidente de la Comisión Directiva o su reemplazante sólo votará en caso de empate.

Artículo 35°: A las Asambleas podrán concurrir los socios de cualquier categoría. Sólo los activos no morosos tendrán voz y voto en ellas; los honorarios tendrán voz. A la entrada del recinto en donde se efectúa la Asamblea se colocará el Libro de Firmas, para verificar el número de socios presentes.

Artículo 36°: La Asamblea designará dos miembros de su seno para que, junto con el Presidente y el secretario de la misma firmen el acta.

Artículo 37°: Los proyectos pasan por dos discusiones, general y particular; con asentimiento de la mayoría, la Asamblea podrá pasar a cuarto intermedio. El socio presente en la Asamblea requerirá anuencia del Presidente para retirarse.

Artículo 38°: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los noventa días de la iniciación del período lectivo y su objeto será:

- a) Tratar el orden del día de la convocatoria.
- b) Discutir, aprobar o rechazar los inventarios, balances y memorias que la Comisión Directiva presente a su consideración.
- c) Elegir o reelegir a los miembros de la Comisión Directiva que deban reemplazar a los que terminan su mandato o hubieran cesado por cualquier causa.

Artículo 39°: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando la Comisión Directiva lo juzgue necesario, o a pedido por nota firmada por el 10% de los socios con derecho a voto, como mínimo, y para el objeto que se indique en el pedido. En este último caso las asambleas serán convocadas en un lapso que no podrá ser inferior a cinco días, ni superior a treinta, contados a partir de la fecha de entrega de la nota a Secretaría y no se constituirán sino con la presencia de ese mínimo del 10%.

Puede reformar el Estatuto con el voto afirmativo de los dos tercios de los socios votantes.

Artículo 40°: No habiéndose verificado la Asamblea pedida

por los asociados, por falta de quorum, la nueva convocatoria se realizará dentro de los quince días siguientes.

Artículo 41º: Tratándose de la segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria, la falta de quorum anulará el pedido de Asamblea.

Artículo 42º: La publicación y comunicación a los socios de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria resuelta por la Comisión Directiva, deberá hacerse con la misma anticipación establecida en el artículo 32º para las Asambleas Ordinarias.

TÍTULO IX : DE LAS ELECCIONES:

Artículo 43º: Los socios activos que deseen integrar la Comisión Directiva podrán inscribirse en la Secretaría de la Asociación dentro de los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea. La actuación podrá asimismo verificarse durante el transcurso de esta.

Artículo 44º: Constituida la Asamblea se procederá a designar la Comisión de Escrutinio, que estará compuesta por tres socios, recayendo en la Asamblea el nombramiento de uno, por lo menos, no miembro de la Comisión Directiva.

Artículo 45: El voto será secreto y el votante deberá depositarlo en el mismo acto de la elección, en una urna ante la Comisión Escrutadora constituida por los asambleístas que previamente haya elegido la Asamblea.

La Comisión Escrutadora fiscalizará la elección y computará los votos emitidos informando a la Presidencia de la Asamblea de su resultado para la proclamación pertinente.

En caso de empate entre candidatos se procederá a una nueva votación entre los que hayan mantenido igual número de votos. La nueva elección tendrá lugar únicamente cuando el número de los cargos a distribuir lo haga necesario.

Artículo 46º: El socio elector consignará en su voto los

nombres de los candidatos a integrar la Comisión Directiva. _____

TÍTULO X : DEL CAPITAL SOCIAL, EROGACIONES, DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD. _____

Artículo 47º: El capital social estará constituido por: _____

- a) Las cuotas sociales. _____
- b) Donaciones, herencias, legados o subvenciones acordadas. _____
- c) El producido de festivales, beneficios, colectas, publicaciones, rifas o bonos donación debidamente autorizados. _____
- ch) El producido de la explotación o enajenación de bienes. _____
- d) Intereses del capital depositado en el Banco. _____
- e) Subsidios estatales o municipales. _____
- f) Cualquier otro ingreso legal y acorde con los fines y propósitos del Centro Nacional de Información Educativa que la Comisión Directiva considere crear y/o aceptar. _____

Artículo 48º: Los fondos sociales de la Asociación para la Información Educativa deberán estar siempre depositados dentro del plazo de cinco días hábiles, en la Institución Bancaria correspondiente, a la orden conjunta del Presidente o Vicepresidente, Secretario y Tesorero, sin deducción previa. La suma recaudada será igual al ingreso en Banco. _____

Artículo 49º: Todas las erogaciones de la Asociación, destinadas a satisfacer exigencias o necesidades del Centro Nacional de Información Educativa, deben surgir del común acuerdo entre las autoridades responsables de la misma y la Comisión Directiva. _____

Artículo 50º: Las erogaciones que la Asociación destinase a la adquisición de bienes o al pago de prestaciones respecto de las cuales no existan fondos presupuestarios afectados o disponibles, deberán ser aprobados por la Comisión Directiva respectiva. _____

Artículo 51º: La Asociación llevará cuenta y razón de sus erogaciones y tendrá su contabilidad organizada sobre una base contable, clara y uniforme, llevando los si-

quientes libros, los que serán rubricados por la autoridad competente.

- a) Diario.
- b) Inventarios y Balances
- c) De Actas de la Comisión Directiva y de Asambleas.
- ch) Registro de asociados.
- d) Planillas de recaudación de cuotas societarias

Artículo 52º: Los responsables de llevar los libros prescriptos en el artículo anterior y los complementarios o auxiliares que se lleven, no permitirán que:

- a) Se alteren en los asientos el orden progresivo de fechas y operaciones que deben hacerse.
- b) Que queden blancos o claros, debiendo hacer todas sus registraciones, una tras otra, sin que quede lugar para intercalaciones ni adiciones.
- c) Que se hagan intercalaciones, raspaduras o enmiendas, sino que todas las equivocaciones que se cometen, se han de salvar por medio de un nuevo asiento hecho en la fecha en que se advierta el error o la omisión.
- ch) No deberá tacharse asiento alguno.
- d) Mutilar parte del libro, arrancar hojas o alterar la encuadernación o foliación.

TÍTULO XI: DE LOS ESTATUTOS:

Artículo 53º: Toda vez que el Estatuto sea modificado por Asamblea Extraordinaria, y con la aprobación de los dos tercios de los socios presentes, será obligación de la Comisión Directiva elevarlo para su consideración por parte de las autoridades pertinentes.

TÍTULO XII: DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 54º: Se considerará socio fundador de la Asociación a toda persona que suscriba el acta constitutiva de la misma.

M. Zambrillo

SECRETARIA.

Liliana D. Romero.

PRESIDENTA.

Acta n° 2.

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve se reúnen en el Centro Nacional de Información Educativa sita en Paraguay 1657, primer piso los integrantes de la Comisión Directiva Provisional de la Asociación para la Información Educativa. La Doctora Lilian Raquel Romero, presidenta provisional de la Asociación da por iniciada la reunión para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta n° 1 y estatuto que es aprobado por unanimidad; nombramiento del vicepresidente al Inspector Angel Carlos Moglia, cargo que es aceptado por el interesado y aprobado por unanimidad quedando constituida la Comisión de la siguiente manera: Presidenta: Lilian Raquel Romero Vicepresidente: Angel Carlos Moglia; Secretaria: Rosa Brambilla; Tesorero: Juan Carlos Selva; Vocal 1° Elisa Bianchi Vocal 2° Maria Inés Olmedo, Vocal 3° Sra Maria Daura.

La Señora Secretaria Rosa Brambilla no asiste a la reunión por ser día de Santa Rosa y tener un compromiso personal. Se decide por unanimidad: fijar una cuota de trescientos australes ad referendum de la primera Asamblea. Se establece que el Tesorero Señor Juan Carlos Selva dará cuenta cada tres meses del estado de los fondos de Tesorería ya que hubo gastos por servicios de limpieza y atención al Señor Escribano que autenticó firmas. Se establece por unanimidad abrir una cuenta en el Correo Central para enviar la correspondencia a los socios y una cuenta en el Banco de la Nación para guardar los fondos de la Asociación.

Se decide enviar una comunicación a los socios para que asistan a la Asamblea General y se fija por unanimidad para el 30 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la reunión.

Elisa Bianchi
jura

Rosa Brambilla

SECRETARIA.

Lilian R. Romero

PRESIDENTA.

Acta N° 3

I ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Asistentes:

Daniel Méndez

Daniel Malcolm

Susana de Serrano

Rosa Cuchiarrelli

Patricia Terrile

Alfio Puglisi

Rosana Masini

Elisa Bianchi

Rodolfo Alba

Leonardo Botto

Mario F. Dopacio

Carlos Ortiz de Zárate

Leandro García Elorrio

Guillermo Sordi

Elena del Yerro

Mariona García Elorrio

Juan Manuel García Elorrio

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1992, a las 17 hs, se reúnen en el Salón "Rosario Vera Penabazco", del Ministerio de Cultura y Educación, sito en Paraguay 1657 PB, los socios que se señalan en el margen izquierdo. De acuerdo con el temario, se da lectura al Acta Fundacional y a los Estatutos, que se aprueban por unanimidad. Se procede luego a la elección de la nueva Comisión Directiva que quede integrada por: Marta Browe (presidenta), Alfio Puglisi (vicepresidente 1°), Roberto Burton Meis (vicepresidente 2°), Guillermo Sordi (secretario), Rosana Masini (prosecretaria), Rodolfo Arias (secretario de actas), Patricia Benile (tesorera), Elisa Bianchi (protesorera), Rosa Cuchiarrelli, Cecilia Trueta, Ana María Danza y Elena del Yerro (vocales), Julia Freitas, María Laura García Elorrio, Rodolfo Alba y Leonardo Botto (vocales suplentes), Mario Matera, Rose González y María Inés Almedo (revisores de cuenta). Luego de intercambiar opiniones se decide fijar la cuota social en \$5.- (cinco pesos). Por iniciativa de uno de los socios, se pone a discusión el nombramiento de una Comisión Honoraria, cuyos miembros honren con su prestigio personal indiscutido a la Asociación. Quedan propuestos: Antonio F. Salonia, Alfredo Van Gelderen, Héctor Bravo, Adelmo Montenegro, R.P. Fernando Stoni, Francisco Pinón, Roberto Burton Meis y Josefe Emilio Sabor. La lista podrá ser ampliada a partir de los aportes que hagan llegar los demás asociados y que se pondrá a discusión en la próxima Asamblea Ordinaria. A continuación se dio lectura a un proyecto de Resolución que el diputado Eduardo P. Amadeo (PJ) elevó a la Honorable Cámara de Diputados. El pedido entró en Trámite Parlamentario el día 3 del cte., y propone expresar beneplácito por la labor realizada por "la Asociación para la Información Educativa, Asociación civil, con sede en la Capital Federal, en su tarea de optimización de todos los

recursos esenciales para los distintos niveles de la investigación y la gestión educativa". El proyecto va acompañado por una elogiosa fundamentación sobre las actividades desarrolladas por el Centro Nacional de Información Educativa y la Asociación. Con respecto a las acciones inmediatas que tiene planteada la Asociación se destacó la importancia de la tarea de apoyo que se brindará al Seminario Nacional de Investigación e Información Educativas, a realizarse en el mes de noviembre, en esta ciudad. Sin más que tratar, se levanta la reunión, siendo las 18.30 hs. Suscriben el Acta el presidente, el secretario de actas y dos personas elegidas para firmarla: Rosa Cuchiarelli y Daniel Malcolm.

[Handwritten signatures]

[Signature: Daniel Malcolm]

[Signature: Rosa Cuchiarelli]

[Signature: ...]